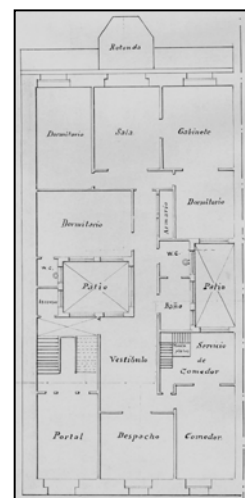
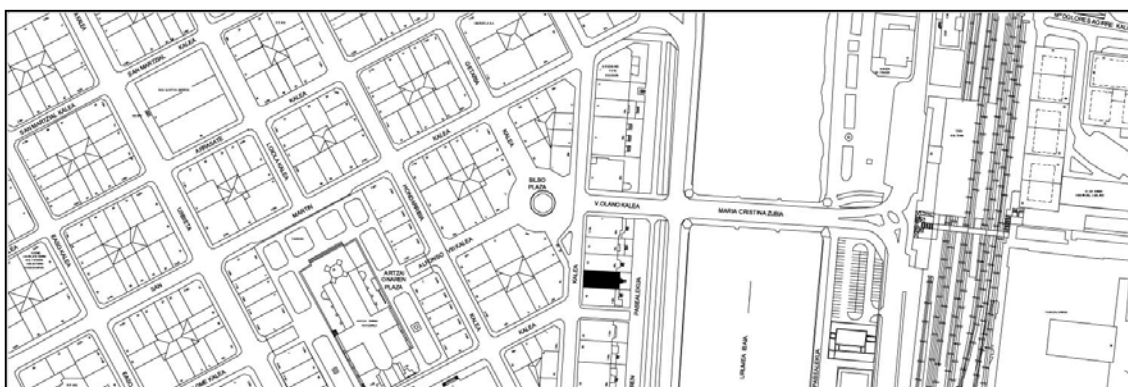


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C**PRIM 17****Autor y fecha: Ramón Cortázar; 1904.****Descripción.**

Originalmente la casa se componía del entresuelo y cuatro plantas superiores a las que se les añadió posteriormente, en 1944, dos levantes. Cada planta está ocupada por una sola vivienda entre medianeras con doble orientación y dos patios interiores de servicio. La anchura de la planta da posibilidad a tres piezas, dando lugar a una composición central de las fachadas. Su estilo modernista sobresale por las cerámicas de fachada representando los típicos dibujos Art Nouveau con motivos florales y por el dibujo de los arcos. En realidad, en estas fachadas se pueden encontrar formas más clasicistas en la parte inferior mientras que se va acentuando la decoración Art Nouveau en las alturas superiores, con acabados y perfiles de talla modesta; a destacar la escalera como elemento a proteger.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: los dos levantes.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería de piedra y las cerámicas de las plantas 2, 3 y 4.

C.- Restricciones particulares de intervención: se conservará, sin modificaciones, la escalera principal con sus elementos originales.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.